

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D. INTERPELACIONES
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

19 de septiembre de 1980

Núm. 315-II

MOCION

Consecuencia de la interpelación relativa a negociación de precios agrarios.

Presentada por don Juan Colino Salamanca.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento y de las Normas de la Presidencia, dictadas en desarrollo de dicho precepto, se ordena la publicación, una vez admitida por la Mesa de la Cámara, de la moción presentada por el Diputado don Juan Colino Salamanca, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, como consecuencia de la interpelación por él formulada en el Pleno del pasado día 17 de junio de 1980, relativa a negociación de precios agrarios.

Dicha Moción se incluirá en el Orden del Día de un próximo Pleno de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de junio de 1980. — El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Juan Colino Salamanca, Diputado por Valladolid, perteneciente al Grupo Parlamentario Grupo Socialista del Congreso, tiene el honor de presentar, al am-

paro de lo establecido en el artículo 127 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, la siguiente Moción, consecuencia de interpelación sobre Negociación de precios agrarios. Interpelación publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Serie D, número 315, de 6 de marzo de 1980.

Moción

Teniendo en cuenta la evolución del sector agrario en la última campaña, considerando el precedente de las negociaciones de precios en 1978 y 1979, y para garantizar la necesaria participación de los sectores sociales afectados:

1. Los precios agrarios deberán quedar fijados antes del 1 de enero de cada año, con objeto de poder ayudar a orientar con la máxima anticipación las campañas de los productos agropecuarios. Dentro de las medidas complementarias, deberán incluirse los posibles mecanismos correctores en cada sector, para adecuar los precios a variaciones extraordinarias que puedan presentarse a lo largo del año.

2. La fijación de precios agrarios se efectuará en negociación global con las organizaciones sindicales agrarias. La fi-

jación global de precios es absolutamente necesaria, dada la relación existente entre productos agrarios y ganaderos, así como por la necesidad de prever el impacto de los precios agrarios en el conjunto de las magnitudes macroeconómicas.

3. Las organizaciones sindicales agrarias deberán estar representadas, de modo permanente, en el FORPPA, IRYDA y otros organismos de la Administración agraria.

4. Deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar dietas y gastos de desplazamiento, para posibilitar la participación de los representantes de las organizaciones sindicales agrarias en los organismos y mesas de negociación.

En el Palacio de las Cortes, a 16 de junio de 1980.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez**. — El Diputado, **Juan Colino Salamanca**.

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,

Paseo de Onésimo Redondo, 38

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.508 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID